ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Massamagrell. Plaza nº 2**

Plaza DELS JUTJATS, 2 , 46130, Massamagrell, Tlfno.: 961456017, Fax: 961456049, Correo electrónico: msmi02_val@gva.es

**N.I.G:** 4616441120200001464
**Tipo y número de procedimiento: Ejecución hipotecaria 443/2020.**
**Materia:** Obligaciones: otras cuestiones

**Demandante** D./Dª.BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA y ANA MARIA VAZQUEZ VILLANUEVA
**Abogado/a:** D.BORJA FRAGUAS CANOVAS
**Procurador/a:** D.JORDI GARRIGA ROMANOS y JOSE VICENTE FERRER FERRER

**Demandado** D.JOSE ENRIQUE NAVARRO PEREZ y LAURA MORENO GARCIA
**Abogado/a:** y VICENTE JOSE BUENO PALANCA
**Procurador/a:** y MARTA TOLDRA COPOVI

# DECRETO

**Letrado de la Administración de Justicia:** D./Dª.NURIA BARGUES ANGEL
En Massamagrell, a veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco.

## ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- Por la representación procesal de ANA MARÍA VÁZQUEZ VILLANUEVA , se ha solicitado la sucesión procesal de la posición que ocupa la parte ejecutante, acompañando la oportuna documentación.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

GENERALITAT VALENCIANA

Único.- Dispone el art 540 LEC que:

1. La ejecución podrá despacharse o continuarse a favor de quien acredite ser sucesor del que figure como ejecutante en el título ejecutivo y frente al que se acredite que es el sucesor de quien en dicho título aparezca como ejecutado.

2. Para acreditar la sucesión, a los efectos del apartado anterior, habrán de presentarse al tribunal los documentos fehacientes en que aquélla conste. Si el tribunal los considera suficientes a tales efectos por concurrir los requisitos exigidos para su validez, procederá, sin más trámites, a despachar la ejecución a favor o frente a quien resulte ser sucesor en razón de los documentos presentados.

En el caso de que se hubiera despachado ya ejecución, se notificará la sucesión al ejecutado o ejecutante, según proceda, continuándose la ejecución a favor o frente a quien resulte ser sucesor.

Código Seguro de verificación ES041J00004901-UYH14ZXTBDY1B1XT3CDUM294B13CDUM294B1N1PA.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES041J00004901-UYH14ZXTBDY1B1XT3CDUM294B13CDUM294B1N1PA
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | NURIA BARGUES ANGEL | | FECHA HORA | 25/09/2025 09:40:05 |
| ID.FIRMA | idFirma | ES041J00004901-UYH14ZXTBDY1B1XT3CDUM294B13CDUM294B1N1PA | PÁGINA | 1/2 |

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Así en el presente caso, ha quedado acreditada la sucesión procesal que se solicita.

PARTE DISPOSITIVA

Tener por personada en el presente procedimiento al Procurador D. JOSE VICENTE FERRER FERRER en nombre y representación de Dña. ANA MARÍA VÁZQUEZ VILLANUEVA, ocupando en el proceso la misma posición que ocupaba la mercantil BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA, a todos los efectos.

**MODO DE IMPUGNACIÓN**: recurso de REPOSICIÓN ante el Letrado de la Administración de Justicia, mediante escrito presentado en la Oficina judicial en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Lo acuerdo y firmo:

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

*La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada, fuera de los casos previstos en una Ley, sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.*

*Los datos personales incluidos en esta resolución, y en los documentos adjuntos a la misma, no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines distintos a los previstos en las leyes.*

GENERALITAT VALENCIANA

Código Seguro de verificación ES041J00004901-UYH14ZXTBDY1B1XT3CDUM294B13CDUM294B1N1PA.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES041J00004901-UYH14ZXTBDY1B1XT3CDUM294B13CDUM294B1N1PA
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | NURIA BARGUES ANGEL | | FECHA HORA | 25/09/2025 09:40:05 |
| ID.FIRMA | idFirma | ES041J00004901-UYH14ZXTBDY1B1XT3CDUM294B13CDUM294B1N1PA | PÁGINA | 2/2 |